

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00604-00, fue inadmitida mediante providencia del 27 de septiembre del presente año, notificada por estado n.º 168 del 28 de septiembre de 2022, venciendo el término concedido al apoderado el 05 de octubre de 2022, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de octubre de 2022

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec S.A. E.S.P. contra Mauricio Jiménez Cardona y José Antonio Cárdenas Cárdenas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00604-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central Hidroeléctrica de Caldas Chec S.A. E.S.P. contra Mauricio Jiménez Cardona y José Antonio Cárdenas Cárdenas.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3186b34f83c639376cd79aa44743f23d449482627ce66e028fc664ba96f8df09**

Documento generado en 10/10/2022 04:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>